

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Ministro de la Gobernación á Gobernador civil:

Madrid 23—11:40 n.

El señor Presidente del Consejo de Ministros que desde hace cinco días se encuentra mal de salud, según opinión unánime de los Médicos que hoy le han visitado y reconocido padece un catarro pulmonar. Su estado sin ser de gravedad es de cuidado.

Seguiré dando á V. S. noticias del curso y alternativa de la enfermedad con exactitud completa para que pueda V. S. desvirtuar toda versión

que no se halle conforme con mis telegramas.

Ministro Gobernación á Gobernador civil:

Madrid 24—12:10 t.

El señor Presidente ha pasado la noche con menos fiebre que la anterior y aunque poco, ha dormido algunas horas.

Los síntomas del aparato respiratorio, han mejorado.

La tos es más blanda, la expectoración abundante y de buen caracter.

La mejoría, aunque relativa, es indicio del buen curso de la enfermedad.

Constituyen las anteriores noticias el parte dado por los facultativos á las ocho de la mañana.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

(Continuación)

11. *Impuesto sobre carruajes de lujo.*

Se recarga en un 20 por 100 de impuesto transitorio, y otro 20 por 100 por el de guerra.

En los padrones y listas cobrato-

rias se estampará la nota á que se refiere la contribución de rústica y pecuaria.

12. *Impuesto de cédulas personales.*

Se recarga este impuesto en 30 por 100 en concepto de transitorio y de 20 en el especial de guerra.

Estos recargos se cobrarán el propio tiempo que el valor de las cédulas, en la forma determinada en la instrucción de 27 de Mayo de 1884, debiendo consignarse en los padrones la nota prevenida al hablar de la contribución por rústica y pecuaria.

Para realizar la cobranza, las cédulas personales llevarán al dorso un cajetín que exprese los recargos, cuya estampación se hará por los Administradores de Hacienda antes de ser entregadas aquéllas á los Ayuntamientos y Recaudadores del impuesto.

13. *Impuestos de consumos y especial sobre la sal.*

El recargo de 10 por 100 establecido por el art. 6.º de la ley de Presupuestos sobre las tarifas de consumos se hará efectivo en la forma siguiente:

En las localidades donde la Hacienda tenga que plantear la administración direct- de dicho impuesto, se exigirá aquel recargo lo mismo que el municipal en unión de los derechos del Tesoro, sobre los cuales se liquidarán ambos recargos en las papeletas de adeudo, consignando separadamente los tres conceptos.

Donde la Hacienda realice el impuesto de consumos por medio de conciertos gremiales, la parte de estos conciertos, correspondiente al

Tesoro, se recargará con el 10 por 100 en concepto de impuesto transitorio, pudiendo los 5udiendo los gremios concertados cobrar el recargo sobre los derechos de las especies destinadas al consumo, si hubieran adoptado ese medio para hacer efectivo el importe del contrato.

Respecto á las poblaciones en que la Hacienda tiene actualmente contratado el arriendo, y en las que lo contrate en lo sucesivo por subasta ó mediante concurso, se considerará aumentado el precio de los arriendos con el recargo de 10 por 100, que los arrendatarios podrán á su vez liquidar en las papeletas de adeudo sobre el importe de los derechos del Tesoro, de igual suerte que en los casos de administración directa por la Hacienda.

Y en general, fuera de los tres casos anteriormente indicados, quedará aumentado desde 1.º de Julio próximo con el recargo de 10 por 100 el importe de todos los cupos por los cuales se hallen encabezados con la Hacienda los Ayuntamientos, así los obligados á encabezarse, como los de poblaciones de más de 30.000 habitantes y los de Cartagena, Gijón y Vigo.

14. *Derechos obvencionales de los consulados.*

Las Agencias consulares de España en el extranjero exigirán el recargo de 20 por 100 como impuesto transitorio en unión de los derechos consignados en los Aranceles vigentes, expresando en los recibos que faciliten, en los libros de contabilidad y en las cuentas que remitan al Ministerio de Estado, las cantidades que recaudan por los indicados derechos, con separación de las que cobren por el impuesto transitorio, y exigirán además otro recargo especial de guerra, también de 20 por 100, cuyo importe se consignará igualmente por separado en los documentos referidos.

15. *Impuesto especial sobre el alcohol.*

Tanto el recargo transitorio de 20 por 100 como el especial de guerra de la misma cuantía, se fijarán separadamente del impuesto ordinario, en las patentes que están obligados á satisfacer los fabricantes de alcoholes y aguardientes vinicos, en las listas cobratorias que forman las Administraciones de Hacienda, y en las liquidaciones del impuesto sobre dichos artículos cuando se elaboren en la Península é islas adyacentes con sustancias que no sean la uva ni sus productos ó residuos.

(Sentinuará),

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 74

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Vicente Tompesosa Ontañón, contra providencia de este Gobierno que confirmó el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Noja relativo al nombramiento de Secretario del mismo hecho á favor de don Nicasio Ruíz Gómez.

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Santander 22 de Diciembre de 1898.

El Gobernador,

NARCISO RIBOT Y MARCH.

Núm. 7.825

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Vicente Trápaga, vecino de Santander, ha presentado el 19 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Orroño», de mineral de hierro, en término de Sobarzo, Ayuntamiento de Penagos, que lindan con terrenos del común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. del cementerio de Sobarzo, desde donde se medirán 600 metros al N. primera estaca, de esta 200 al O. la segunda, de esta 600 al S. la tercera y de ésta á la primera estaca 200 metros que cerrarán el perímetro, según el Registrador, de doce pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salve mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Núm. 7.826

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Guillermo MacLennan, vecino de esta ciudad, ha presentado el 19 de Noviembre una solicitud de concesión de demasia con el nombre de «Demasia á Inesperada», en subsuelo del sitio llamado La Gándara, término de Herrera, Ayuntamiento de Camargo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Solicita el terreno franco que existe entre las minas «Inesperada», «La Visitación», «Engracia 2.ª» y «Lilita».

Y admitida dicha solicitud salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la ley.

Santander 1.º de Diciembre de 1898. El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 7.827

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Francisco Vázquez, vecino de esta ciudad, ha presentado el 19 de Noviembre una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Angelides», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Costal de Rivera, término de Oreña, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que lindan al N. mina «Guadalupe», al S. mina «Emilia», al E. mina «Octava» y al O. mina «La Unión».

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Costal», número 3.557, situado unos 300 metros al O. del Humilladero de Francisco Ruiz, y se medirán 300 metros al E. primera estaca, de esta al S. 400 la segunda, de esta al O. 300 la tercera y de esta al N. 400 hasta el punto de partida, quedando cerrado el perímetro, según el Registrador, de doce pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, s. l. v. mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 1.º de Diciembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 7.829

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don José Manuel Díaz, vecino de Novales, ha presentado el 21 de Noviembre, una solicitud de concesión de 16 pertenencias con el nombre de «Cualquier cos», de mineral de calamina, en subsuelo del sitio llamado Terceris, término de Novales, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta en el prado de la propiedad de doña Teresa Palencia, desde este punto se medirán al N. 300 metros, de esta al E. 100, de esta al S. 400, de esta al O. 400, de esta al N. 400 y de esta al E. con 300 metros se llegará á la primera estaca quedando cerrado el perímetro, según el Registrador, de diez y seis pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 29 de Noviembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 7.835

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Lino Rui-gómez, vecino de Arnnero, ha presentado el 21 de Noviembre una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «La Rosario», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Pontón de la Peña, término de Isla, Ayuntamiento de Arnnero.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente de la Presa de Castellano, desde donde se medirán al N. 500 metros, al S. 100 metros, al E. 250 metros y al O. 50 metros, con cuyos ejes y trazando perpendiculares, por los extremos quedará cerrado el perímetro, según el Registrador, de doce pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente

publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 2 de Diciembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 7.836

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don José Antonio Riaño, vecino de Liérganes, ha presentado el 22 de Noviembre, una solicitud de concesión de 20 pertenencias con el nombre de «La Virgen del Carmen», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Fuente Santa, término de Riotuerto y Liérganes, Ayuntamiento de los mismos, que lindan por todos vientos con terrenos del común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro ó registro de una zanja que se ha abierto y se medirán 600 metros al E., 600 al S., 400 al O., y 400 al N. y trazando perpendiculares quedará cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 25 de Noviembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 7.837

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don José Antonio Riaño, vecino de Liérganes, ha presentado el 22 de Noviembre una solicitud de concesión de diez pertenencias con el nombre de «San Juan», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Trapa Vieja, término de San Vítores y Anaz, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, que lindan por todos vientos con terreno común y particulares.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la finca de Lorenzo Gandarillas y se medirán 300 me-

tros al E., 300 al S., 200 al O. y 200 al N. y trazando perpendiculares quedará cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 25 de Noviembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Delegacion de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

En la *Gaceta* del día 16 del actual se halla inserta la Real orden siguiente:

«MINISTERIO DE HACIENDA
REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para cumplimentar el precepto reglamentario consignado en los artículos 32 de la Ley de presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 8.º de la de igual fecha de 1895, que obliga á publicar los escalafones de los funcionarios activos y cesantes de Hacienda, S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del reino, se ha servido dictar las siguientes reglas:

Primera. Los funcionarios que se hallen en activo servicio en 31 del actual, y los cesantes de la Hacienda pública que deseen conservar sus derechos reglamentarios, presentarán antes del día 8 de Enero y del 1.º de Febrero de 1899, respectivamente, á las Autoridades económicas de las provincias ó á los Centros directivos de que dependan ó hayan dependido, sus hojas de servicios documentadas y totalizadas en fin del presente mes, á cuyo efecto se les facilitará el oportuno impreso.

Segunda. Los segundos Jefes de las oficinas centrales y los Interventores, Administradores y Tesoreros de Hacienda en las provincias, expedirán, con el V.º B.º, de los Jefes de Centro ó Delegados de Hacienda respectivamente, una certificación resumen de dichas hojas, en el modelo que les será remitido por esa Subsecretaría.

Estas certificaciones, unidas á las hojas de servicio á que se refieran, se elevarán, las de los empleados ac-

tivos antes del 15 de Enero próximo, y las de los cesantes el 15 de Febrero siguiente, á los Centros encargados de la formación de los respectivos escalafones, para que pueda procederse á los trabajos preparatorios de su publicación.

Tercera. La formación del escalafón de cesantes de Real orden se verificará por la Subsecretaría del digno cargo de V. I.

Cuarta. Los Delegados de Hacienda harán conocer por medio de los *Boletines oficiales* de las provincias las disposiciones de la presente Real orden, con la advertencia de que los cesantes que dejen de presentar sus hojas de servicios en el plazo establecido, no serán incluidos en el próximo escalafón.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1898.—LOPEZ PUIGSERVER.»

Lo que se hace público llamando la atención sobre las prevenciones que contiene la regla 4.ª de la preinserta Real orden.

Santander 20 de Diciembre de 1898.—El Delegado de Hacienda, Antonio Muñoz.

COMISARÍA DE GUERRA

SANTANDER

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hago saber: Que el día 4 de Enero próximo, á las doce de la mañana, se celebrará público concurso en dicho Establecimiento con objeto de adquirir aceite vegetal, carbón mineral, carne de vacas, garbanzos, huevos, leche de vacas, manteca, pan, pasta para sopa, patatas, petróleo, tocino, vino común y vino generoso, bajo las bases y condiciones que están de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables de nueve á doce de la mañana.

Santander 18 de Diciembre de 1898.—Vicente Royo.

Modelo de proposición

D..... vecino de..., según cédula personal núm... se comprometo á facilitar durante el próximo mes de Enero los artículos que á continua-

ción se expresan á los precios que también se indican, en la cantidad necesaria para el servicio del Hospital militar de esta plaza con arreglo á las condiciones del respectivo pliego y con sujeción á la legislación vigente sobre contratación.

Precio	Pesetas	Clase del artículo	Unidad	Nombre del artículo

Santander 4 de Enero de 1899.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Ramales

Los contribuyentes de este término municipal y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas por los conceptos de rústica, urbana y pecuaria, hasta el día 31 del corriente presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento sus relaciones de alta ó baja debidamente justificadas, con el fin de proceder en su vista á la formación del apéndice que ha de servir de base al reparto territorial que habrá de confccionarse para el próximo ejercicio 1899 á 1900.

Ramales 13 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Gregorio Eguizabal.

Ayuntamiento de Argoños

Los contribuyentes de este Ayun-

tamiento, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y pecuaria, presentarán en la Secretaría del mismo, hasta el treinta y uno del actual, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas con el fin de proceder á la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1899 á 1900.

Argoños 13 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Tomás Salas.

Ayuntamiento de Rionansa

El repartimiento general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la inserción del presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, con el fin de que puedan examinarlo los interesados y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Rionansa 15 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Francisco G. Lama-drid.

Las relaciones de alta y baja por el concepto de rústica, pecuaria y urbana debidamente justificadas que se presenten hasta el día quince del próximo mes de Enero serán incluidas en el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1899 á 1900.

Rionansa 15 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Francisco G. Lama-drid.

Ayuntamiento de Enmedio

Hasta el día 31 del actual mes de Diciembre serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas de la riqueza urbana, rústica y pecuaria debidamente justificadas, pues trascurrido dicho plazo no podrán figurar en los apéndices, base de los repartimientos por dichos conceptos para el próximo año económico de 1899 á 1900.

Enmedio 15 de Diciembre de 1898.—Simón M. Rodríguez.

Ayuntamiento de Piélagos

Don Hilario Mazorra Sáiz, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Piélagos.

Hago saber: Que el día 28 del corriente, á las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, el sorteo público para la amortización de trece obligaciones del empréstito municipal, serie A. según la base séptima del acuerdo tomado por la Corporación al establecer las condiciones de aquel.

Pielagos 16 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Hilario Mazorra.

Ayuntamiento de Potes

Los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y pecuaria presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes de Enero próximo las declaraciones de alta y baja debidamente justificadas, á fin de formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el próximo año económico de 1899 á 1900.

Potes 20 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, León G. Llorente.

Ayuntamiento de Liérganes

El padrón de prestaciones personales de este Ayuntamiento se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de un mes á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los vecinos y domiciliados puedan examinarle detenidamente y presentar las reclamaciones que en derecho crean convenientes.

Liérganes y Diciembre 20 de 1898.—El Alcalde, Ruperto Martín.

Ayuntamiento de Saro

Los contribuyentes de este distrito municipal tanto vecinos como forasteros que hayan tenido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán sus declaraciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento para lo cual se señala el plazo hasta el treinta y uno del corriente mes, á fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1899 á 1900.

Los interesados habrán de acompañar con sus declaraciones los documentos que acrediten haber pagado á la Hacienda los derechos de

trasmisión, de lo contrario no serán admitidas.

Saro 9 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Aurelio Obregón.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Hasta el 15 del próximo Enero se reciben en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de vecinos y forasteros contribuyentes que hayan sufrido alteración en las clases de riqueza urbana, rústica y pecuaria para la formación del apéndice que ha de servir de base para el repartimiento de las contribuciones en el próximo año económico.

Cabuérniga 9 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Fidel Díaz.

Ayuntamiento de Guriezo

Los contribuyentes vecinos y forasteros de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, desde esta fecha hasta el día diez de Enero próximo para formar el apéndice al amillaramiento base del repartimiento de las contribuciones para el ejercicio de 1899 á 1900.

Guriezo 10 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Casimiro Revillas.

Ayuntamiento de Cieza

Los contribuyentes por los conceptos de rústica y pecuaria de este distrito que durante el actual ejercicio económico hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas y quieran hacerlas constar en el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de dicho período, presentarán sus solicitudes debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en un plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial.

Cieza 17 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Manuel Bustillo.

Ayuntamiento de Santoña

Los contribuyentes tanto vecinos como forasteros de este distrito municipal que hayan sufrido alteraciones en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones de

altas y bajas debidamente justificadas, hasta el día 15 de Enero próximo, con el fin de que sean estas comprendidas en el apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900.

Santoña 14 de Diciembre de 1898.—El primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde, Francisco Santamarina.

Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la construcción de una alcantarilla en el camino antiguo de Miranda, desde el frente á las casas de don Daniel Celada á empalmar con la ya construida, la Alcaldía ha dispuesto se anuncie la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos locales, para el día 31 del corriente mes á las 12 de la mañana, en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial, bajo su presidencia ó concejal delegado al efecto.

La cantidad por que se subasta citada alcantarilla, es la de mil pesetas con arreglo á las condiciones que se detallan en el expediente de su razón, que estará de manifiesto en el negociado de obras de la Secretaría municipal.

Para tomar parte en la subasta los licitadores presentarán sus proposiciones suscriptas en papel correspondiente del sello 12, con sujeción al siguiente modelo, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber depositado como fianza en la caja municipal la cantidad de 183 pesetas, quedando sujetos á las condiciones generales de R. D. de 4 de Enero de 1883; siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios, etc.

Santander 19 de Diciembre 1898.—Ricardo Horga.

MODELO DE PROPOSICION

Don N.... N...., vecino de..., enterado de las condiciones y presupuesto que han de regir en la construcción de 100 metros lineales de alcantarilla y seis imbornales se compromete á llevar á cabo los trabajos por la cantidad alzada de tanto (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Providencia's judiciales

DON RAMON DE VILARIÑO Y MAGDALENA, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se cita y llama, por tercera y última vez, á don Agustín Gutiérrez Zorrilla, vecino que ha sido de Paysanlú —República del Uruguay— y en la actualidad se ignora su paradero, aunque se dice hallarse en esta península; para que el día siete de Enero próximo venidero á las once de su mañana, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial de esta villa, á fin de que, bajo juramento indecisorio, reconozca la firma de un documento privado, en el que confiesa deber á don José Zorrilla, seis mil doscientas pesetas é intereses; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado confeso en la legitimidad de aquella para los efectos de la ejecución. Pues así lo tengo acordado á instancia del Procurador don Andrés María Ortiz, á nombre de los herederos de don José Zorrilla en diligencias preparatorias de ejecución.

Dado en Ramales á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Ramón Vilariño y Magdalona.—De orden de su señoría: Ante mí, Sergio Coca.

D. ANTOLIN MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito y llamo á Andeolo Álvarez Martínez, casado, minero, que antes residió en Solares, para que en término de segundo día, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración y ofrecerle las acciones del procedimiento en el anuncio que instruyo sobre haber sido golpeado y maltrato en dicho pueblo de Solares el Andeolo, en la noche del veinticuatro de Noviembre último y haber sido objeto de coacciones en Liérganes la misma noche, apercibido que de no comparecer incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas, parándole además el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santoña á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Antolín Mosquera.

—P. S. M., Juan Fernández Campero.

DON ESTAQUIO GUTIERREZ SAINZ, Juez de instrucción del Juzgado de Villacarriedo y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, comparezca en la carcel de este partido á constituirse en prisión Manuel Rodil García, hijo de Manuel y Fidela de veinte y cuatro años de edad, de estatura más bien baja, grueso, de barba afeitada; pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha y en virtud de causa que se le sigue por violación.

Al propio tiempo, se ruega á todas las Autoridades así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á referida cárcel de dicho sugeto caso de ser habido con las seguridades convenientes.

Dado en Villacarriedo á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Eustaquio Gutiérrez.—P. S. M., Julián Bustillo.

DON PEDRO ALVAREZ AYUCAR, segundo Teniente del Batallón Cazadores de Madrid, número dos, Juez instructor en el expediente seguido contra el soldado perteneciente al mismo, Wenceslao Ortiz de la Fuente, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Wenceslao Ortiz de la Fuente, soldado del Batallón Cazadores de Madrid, número dos, avencindado en Santander, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca en el cuartel del Batallón Cazadores de Madrid, número dos, y á mi disposición para responder á los cargos que se le hacen por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como Militares y á los agentes de la policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso

y con las seguridades convenientes al cuartel antes citado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Vitoria doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Pedro Alvarez.—P. S. M., El Sargento secretario, Gabriel García.

Habiendo cumplido en 10 del actual los 12 años del servicio obligatorio que determina el artículo 2.º de la Ley de reclutamiento de 11 de Julio de 1885 modificada por la de 21 de Agosto de 1896, los individuos que ingresaron en Caja en igual fecha del año de 1886 y hallándose dispuesto por el Excmo. Señor Ministro de la Guerra en telegrama de 11 de Marzo último, se proceda á su licenciamiento; se anuncia á los interesados que hayan servido en los Regimientos de Caballería de Numancia y Treviño y residan en esa provincia para que se presenten en esta Oficina con el pase que obra en su poder para recibir sus licencias absolutas, ó lo soliciten por conducto de los Alcaldes de los puntos de su residencia.

Igualmente y por los mismos medios podrán hacerlo los procedentes de los reemplazos de 1882, 83, 84 y 85 de los mismos Cuerpos que hasta la fecha no las hubiesen recibido.

Burgos 12 de Diciembre de 1898.—El Comandante Mayor, Bernabé Cantera.—V.º B.º, El Teniente Coronel primer Jefe accidental, Morales.

Audiencia de Santander

Don Buenaventura Muñoz Rodríguez, Presidente de la Audiencia provincial de Santander.

Hago saber: Que habiéndose efectuado el alarde de las causas que son de la competencia del Jurado cuyos juicios han de celebrarse durante el primer cuatrimestre del año próximo de mil ochocientos noventa y nueve, se ha señalado para dar concurso á las sesiones de las mismas en esta capital el día veinticuatro de Enero próximo á las diez de su mañana, cuya resolución se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo que previene el artículo doce de la Ley estableciendo el juicio por Jurados.

Santander 17 de Diciembre de 1898.—Buenaventura Muñoz.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.—EXPÓSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en la Casa de expósitos de esta provincia, durante el mes de Noviembre último.

Existencia de expósitos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual	Total general de acogidos	Número de expósitos dentro y fuera del Establecimiento		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR						Existencia total de asilados para el mes próximo	
			Varones...	Hembras..	Prohijamiento	Reclamación paterna	Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas	Fallecimientos	Total general de bajas	Varones...	Hembras..	
Varones... 231	Varones... 6	Varones... 237	Dentro..... 22	Fuera..... 416	Varones... »	Varones... 1	Varones... 3	Varones... 2	Varones... 6	Varones... 6	Varones... 231	Varones... 231
Hembras.. 196	Hembras.. 5	Hembras.. 201	Hembras.. 1	Hembras.. »	Hembras.. »	Hembras.. 1	Hembras.. 5	Hembras.. 1	Hembras.. 7	Hembras.. 7	Hembras.. 194	Hembras.. 194
		TOTAL..... 438								TOTAL..... 13		

Y se publica en el *Boletín oficial* de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el núm. 3.º del art. 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de expósitos.
Santander 9 de Diciembre de 1898.

El Vicepresidente,

E J EBIO RUIZ

P. A.: El Secretario,

ANTONINO PÉI F A

SUSCRIPCION NACIONAL VOLUNTARIA

para atender al fomento de la Marina y gastos generales de la guerra

JUNTA AUXILIAR DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACION nominal de lo recaudado é ingresado en la Sucursal del Banco de España, de esta capital, con destino á la suscripción.

(Continuación.)

NOMBRES	PESETAS
SUMA ANTERIOR	281.073 69

Ayuntamiento de Potes

El Ayuntamiento de Potes, 250; El Presidente de la Junta, párroco, don Roque de la Fuente y Díez, 25; D. León González, (Alcalde del Ayuntamiento), 25; Mariano de Miguel, 25; Patricio Palacios, 25; Genaro Dominguez, 25; Castor del Rio, 15; Agapito Revilla, 25; José Fernández, 15; Francisco M. de la Peña, 15; Lucrecio Jusué, 100; Sergio Ibañez, 25; Manuel de las Cuevas, 15; Angel Francisco Soblechero, maestra de instrucción primaria contribuye con un día de su haber mensual mientras dure la guerra; José Sánchez, 5; Ignacio Reparaz, teniente de la Guardia civil se suscribe por

tres días de su haber mensual; José Terán, 10; Nicasio García, 1; Félix Santidrián, 5; Atanasio Campillo, 2,50; Ramón Gómez Palacio, 5; Benjamín García de la Foz, 15; Monuel Michelena, 10; Mariano de la Fuente, 25; Hijos de Sebastián Hidalgo, 15; Eduardo Barredo, 5; Gregorio Muñiz, 15; Emilio Martiniana, 0,10; Francisco de Mignel, 10; Manuel Gómez de Enterría, 10; Aquilino Domínguez, 15; Una sirvienta, 2; Antonio Conde, 10; Gabriel Conde, 5; Esperanza Conde, 2,50; El niño Antonio Huidobro, 0,25; José M.^a Rábago, 25; Marcelino Fernández Nieto, 3; Una persona que no quiere que conste su nombre, 1; El niño Marcelino Fernández Huidobro, 2; Cipriano Maostro, 5; Aquilino Ochoa, 5; La Asociación de las Hijas de María, 50; Josefa del Campo, viuda del capitán de la Guardia civil don Plácido Gómez, un día de su haber mensual; Petra Pérez, 0,10; Isidora Lozano, 1; Régulo Bores, 1; Atanasio Torres, 5; María Fernández Cimavilla (sirvienta), 2; Félix Huidobro, 5; Sr. Cura párroco de Santo Toribio, 5; Sritas, Vicenta de la Larrea y hermanas, 2,50. Total 879 50

TOTAL PESETAS 281.953 19

NOTA—La cantidad ingresada por este Ayuntamiento asciende á 870,50 y la relación solo alcanza á 875,95. Ha ingresado demás 3,65 ó por lo menos falta el detalle de ella.

Anuncios particulares

TEATRO

Funciones para hoy sábado
A las cinco y media de la tarde.

LOS AFRICANISTAS

LA REJA

LA VIEJECITA

**

En esta función se hará un sorteo que consistirá en los siguientes regalos:

- 1.º Un magnífico pavo.
- 2.º Un hermoso capón.
- 3.º Media arroba de turrón.
- 4.º Media docena de botellas de Jerez.

5.º Un gran mazapán de Toledo.

6.º Dos décimos de la Lotería del 31

Cada localidad ó entrada tendrá derecho á un número de regalo.

Se vende

PAPEL VIEJO
en la imprenta de este periódico

Aprendices
se necesitan en esta Imprenta

El contratista del BOLETIN OFICIAL ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con la mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA

Lope de Vega núm. 4.